

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 463, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Sra. Miriam Canela.
(G. O. Nº 9415, del 24 de Noviembre de 1976)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República:

NUMERO 463

VIETO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Miriam Canela en fecha 22 de marzo de 1976;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre

el Estado Dominicano, debidamente representado en éste acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, y la señora Miriam Canela, por medio del cual el primero traspasa a título de venta una porción de terreno con área de 480.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela Nº 122—A—1—Pte., del Distrito Catastral Nº 3, del Distrito Nacional (Solar Nº 2 de la Manzana I) del Plano Particular, y sus mejoras consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, valorada por la suma de RD\$20,600.00, que copiado a la letra dice así:

“ E N T R E :

El Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de éste domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal Nº 6904, serie 34, con sello al día, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 2 de septiembre de 1974, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte la señora Miriam Canela, dominicano, mayor de edad, soltera, operaria, domiciliada y residente en el 83 Freeman Street, Apt. 7, Brooklyn New York, Estados Unidos de América, portadora de la Cédula de Identificación Personal Nº 50920, serie 31, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: El Estado Dominicano, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora Miriam Canela, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 480.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 122—A—1—A—Pte., del Distrito Catastral N° 3, del Distrito Nacional, (Solar N° 2 de la Manzana “1”) del plano particular, y sus mejoras, consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, con los siguientes linderos y medidas; al Norte, calle 16 de Julio, por donde mide 20.00 metros lineales; al Este, resto de la misma parcela (Solar N° 3), por donde mide 23.90 metros lineales; al Sur, resto de la misma Parcela (Solar N° 13), por donde mide 20.00 metros lineales; y al Oeste, resto de la misma Parcela (Solar N° 1), por donde mide 24.40 metros lineales.”

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta ha sido por la suma de RD\$20,600.00 (Veinte Mil Seiscientos Pesos Oro), pagadero en la siguiente forma: a), la cantidad de US\$6,000,000 (Seis Mil Dolares) como pago inicial, pagada por la compradora según consta en el recibo N° 00077, de fecha 2 de enero de 1974, expedido en su favor por la Administración General de Bienes Nacionales, suma por la cual el Estado Dominicano otorga a su favor formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; b), la cantidad de US\$2,000.00 (Dos Mil Dolares) al comprador recibir el inmueble a que se contrae el presente contrato; y c), el resto ó sea la cantidad de RD\$12,600.00 (Doce Mil Seiscientos Pesos Oro) en 126 mensualidades consecutivas, por valor de RD\$100.00 (Cien Pesos Oro) cada una.

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del Estado Dominicano por la suma de RD\$14,600.00 (Catorce Mil Seiscientos Pesos Oro) de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, la señora Miriam Canela, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades con-

secutivas hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable, el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: Queda convenido entre las partes, que los terrenos que se venden tienen un área de 400 a 600 metros cuadrados, por lo que en caso de que el Agrimensor Contratista al determinar la medida exacta de dicho solar se cometa algún excedente en dicha área total, el mismo será ajustado según el precio estipulado en este contrato ó sea a razón de RD\$ 12.00 el metro cuadrado.

SEXTO: El Estado Dominicano, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título Nº 64—1407, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 22 días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y seis (1976).

Agrón. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

Miriam Canelo.

Compradora.

Yo, Dr. Meliades Damarón Maggiolo, Abogado Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DO YFE: Que por ante mí, comparecieron los señores Agrón

Rafael H. Rivas y Miriam Canela, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 22 días de mes de marzo del año mil novecientos setenta y seis (1976).

Dr. Milciades Damirón Maggiolo,
Abogado Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y seis, años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Antonio José Lalanc,
Secretario.

Florentino Suero Carvajal,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y seis, años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y seis, años 1339 de la Independencia y 114º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 464, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Sra. Nilda E. Cruz Salazar.
(G. O. Nº 5415, del 21 de Noviembre de 1976)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 464

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Nilda Emilia Cruz Salazar, en fecha 21 de febrero de 1976.

R E S U E L V E :

UNICO: APROPAR el Contrato de Venta suscrito entre el